

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 26 AGO 2014

EX. N° 1747 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 727 de 2 de Abril, modificado por Decreto Alcaldicio EX. N° 887 de 22 de Abril y por Decreto Alcaldicio EX. N° 912 de 25 de Abril, todos de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS", adquisición Mercado Público ID 2490-10-LP14.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.622 de 11 de Agosto de 2014, se modificó el plazo de adjudicación en el Portal Mercado Público.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 12 de Mayo de 2014.-

4.- Los Informe N° 546 de 29 de Julio de 2014, del Director Jurídico (S) y N° 581 de 7 de Agosto de 2014, de la Directora Jurídica.-

5.- El Memorandum N° 19.417 de 11 de Agosto de 2014, de la Administradora Municipal, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa DEMARCO S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones 118-2014 de 20 de Agosto de 2014, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N° 516 adoptado en Sesión Ordinaria N° 74 de 26 de Agosto de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa DEMARCO S.A., RUT. N° 88.277.600-K, la propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS".

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, planos y Respuestas a las Consultas y la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El contrato será a suma alzada y a los precios unitarios que se indican a continuación:

ITEM	SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO (UF)	PRECIO TOTAL NETO (UF)
1	Recolección diaria diurna	GL	1	3.229,29.-	3.229,29.-
2	Recolección diaria vespertino-nocturno	GL	1	1.644,93.-	1.644,93.-
3	Servicios Especiales	GL	1	744,22.-	744,22.-
4	Servicio de repaso	GL	1	348,46.-	348,46.-
5	Lavado de camiones municipales	Camión	8	1,05.-	8,40.-
6	Monitoreo GPS	Unitario	26	2,10.-	54,60.-
TOTAL MENSUAL NETO					6.029,90 UF/MES.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1747 / DE 2014.-

Valor tonelada recogida diaria diurna	1,34 UF/mes
Valor tonelada recogida vespertino-nocturno	0,99 UF/mes
Valor tonelada recogida diaria servicios especiales	1,66 UF/mes
Valor tonelada recogida diaria servicios repaso	1,33 UF/mes
Valor kilometro extraordinario	0,18 UF/mes

4.- El servicio se pagará sin anticipos por mes vencido, dentro de los 15 primeros días de cada mes, de acuerdo a la suma alzada ofertada, considerando el valor de la UF del último día del mes facturado. En el caso de precios unitarios, se pagarán los trabajos efectivamente realizados durante el mes anterior.-

5.- Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la ITS entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que ésta haya incurrido durante el mes a pagar.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 40% el servicio y/o disminuya hasta un 40% el servicio respecto del valor total original del contrato. Se podrán ampliar o disminuir las frecuencias y horarios de extracción de residuos, así como los sectores de recolección, personal empleado, servicio de GPS por vehículo, tanto dentro como fuera del área contratada, conforme al listado de partidas, listado de partidas por sector y valores unitarios ofertados.

6.1.- El aumento de servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante visto bueno correspondiente o rechazado por la alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la ITS a través del Libro de Servicios y solo después de ello podrán iniciar los trabajos.-

6.2.- Los aumentos o disminuciones del servicio aprobados por la Alcaldía serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

6.3.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originalmente pactados.-

6.4.- Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

7.- La inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Aseo dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

8.- El contrato tendrá una duración de seis años, contados desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITS, el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición y el representante de la empresa.-

El contrato solo podrá ser renovado fundadamente por fuerza mayor, debidamente calificada por la Dirección Jurídica y por un plazo máximo de seis meses de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.-

9.- La Municipalidad aplicará multas cuando la empresa contratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones específicas según lo establecido en las bases de licitación.-

lcu 9.1.- Las multas serán las señaladas en el artículo 45 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas a la empresa contratista y se comunicará asimismo por el ITS a través del Libro de Servicios, debiendo la empresa pagarlas antes de la presentación del siguiente estado de pago, al valor de la UTM del mes en que se efectúa el pago.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1747 / DE 2014.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable, expresada en UF, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, impuesto incluido por el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 60 días hábiles después de la recepción provisoria del servicio.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía, la empresa contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y su prórroga y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el artículo 44 de las Bases Administrativas.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado y de la calidad de los materiales empleados en ésta, la que se extenderá hasta 60 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del servicio. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

14.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para la ejecución del contrato como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas y Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato por causas imputables a la empresa contratista, en la suscripción del mandato a que se refiere el N°11 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento exigida en el número 10 precedente, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación o bien declararla inadmisibles. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

16.- El contrato deberá ser protocolizado en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

bu
17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Departamento de Aseo dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento.-

Secretaría Municipal

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1747 / DE 2014.-

18.- El gasto se imputará a la:


Cuenta: 22.08.001.020.004
Subprograma: 02
CR o CMP: 13.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/IMWJ/damg

Distribución

Interesado

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2132.7